

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA
RADICADO: 2020-00012

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial de la apoderada de la parte demandante donde solicita se imprima tramite a la solicitud del 16 de junio de 2022, que revisado el correo electrónico del despacho se observa que para la misma fecha se allegó por parte de la apoderada de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, doce (12) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


MARIA JOSE MARTINEZ NIÑO
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita. Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA
RADICADO: 2020-00012

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

CUARTO: en firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez